



Señores,
JUZGADO PRIMERO (1°) ADMINISTRATIVO DE BUENAVENTURA (V)
En su Despacho

REFERENCIA: APORTE CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN SURTIDA
DEMANDANTE: ANA GLADYS POTES LOJAS Y OTROS
DEMANDADO: CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO S.A.S Y OTRO
RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2024-00046-00

NATHALY PELAEZ MANRIQUE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.251.336 expedida en Pereira, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 188.270 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderada de la demandada **CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO S.A.S.**, por medio de la presente, me permito allegar la certificación de la notificación electrónica remitida conforme lo dispone en la Ley 2213 del 2022 a través del servicio de correo certificado de e- entrega de Servientrega, efectuada a la llamada en garantía de la cual se colige:

- **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, bajo la remisión No. 1355579, con **acuse de recibido** del mensaje de fecha **28 de agosto de 2024**.

Lo anterior para efectos de que se tenga por agotada y cumplida dicha carga procesal conforme a dispuesto en el Auto No. 981 con fecha del 9 de agosto de 2024.

Del Señor Juez

NATHALY PELAEZ MANRIQUE
C.C. No. 1.088.251.336 de Pereira.
T.P. No. 188270 del C.S. de la J.
ELABORÓ: AJR (AJ)

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de COSMITET identificado(a) con NIT 830023202 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1355579
Emisor:	notificaciones_judiciales@cosmitet.net
Destinatario:	notificacionesjudiciales@previsora.gov.co - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Asunto:	NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2213 DE 2022 LLAMAMIENTO EN GARANTÍA 2024-00046
Fecha envío:	2024-08-28 14:45
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>Mensaje enviado con estampa de tiempo</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2024/08/28 Hora: 14:50:51</p>	<p>Tiempo de firmado: Aug 28 19:50:51 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.8.0.</p>
<p>Acuse de recibo</p> <p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p>	<p>Fecha: 2024/08/28 Hora: 14:50:53</p>	<p>Aug 28 14:50:53 cl-t205-282cl postfix/smtp[32363]: D2593124882C: to=<notificacionesjudiciales@previsor a .gov.co>, relay=previsora-gov-co.mail.protection.o u tlook.com[52.101.11.7]:25, delay=1.3, delays=0.08/ /0.39/0.87, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <5ebba00ef3b118098d8b500d2db9ea8ec4d1 d e7c906bec7af8bbe9180af7a804@e-entrega.c o& gt;: [InternalId=2787433805912, Hostname=SJ0PR18MB4850.namprd18.prod.out look.com] 25349 bytes in 0.156, 158.150 KB/sec Queued mail for delivery)</p>
<p>El destinatario abrió la notificación</p>	<p>Fecha: 2024/08/29 Hora: 07:39:27</p>	<p>Dirección IP: 190.85.166.146 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/128.0.0.0 Safari/537.36</p>
<p>Lectura del mensaje</p>	<p>Fecha: 2024/08/29 Hora: 07:39:30</p>	<p>Dirección IP: 104.47.57.126 United States of America - Texas - San Antonio Agente de usuario:</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2213 DE 2022 LLAMAMIENTO EN GARANTÍA 2024-00046

Cuerpo del mensaje:

Señor
ALVARO RAMÓN ESCALLON EMILIANI

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Calle 57 No. 9-07 Bogotá

notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

NATHALY PELAEZ MANRIQUE, actuando como apoderada judicial de la CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO S.A.S., a través del presente, efectúo NOTIFICACIÓN PERSONAL del auto admisorio del proceso que a continuación se detalla, adelantado en el Juzgado Primero Administrativo de Buenaventura (V), Carrera 3a No. 3-26 Edificio Atlantis de Buenaventura, j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co :

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2024-00046-00

CLASE DE PROCESO: REPARACION DIRECTA

FECHA PROVIDENCIA: Auto admisorio llamamiento en garantía No. 981 del 9 de agosto de 2024; Notificado en la listado de estados del 22 de agosto de 2024.

DEMANDANTE: ANA GLADYS POTES LOJAS Y OTROS

DEMANDADO: CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO S.A.S. Y OTRO

Lo anterior advirtiendo que dispone del termino de traslado de quince (15) días, tal y como se indica en el Auto que admite llamamiento en garantía.

Anexos:

1. Demanda y anexos.
2. Auto admite demanda.
3. Contestación de la demanda y sus anexos.
4. Escrito Llamamiento en Garantía.
5. Auto admite llamamiento en garantía.

ENLACE ONEDRIVE DOCUMENTOS:

<https://drive.google.com/drive/folders/1zMfHNbaOLcgYfj4S2JLvpVkBPOtQetdU?usp=sharing>

Atentamente,

NATHALY PELAEZ MANRIQUE

C.C. No. 1.088.251.336 de Pereira.

T.P. No. 188270 del C.S. de la J.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
2024-00046_NOTIFICACION_PERSONAL_-_PREVISORA_S.pdf	f1ab235a8f2d4890bd58554384527fbc727b32d316426027012faff859d0601a

Descargas

Archivo: 2024-00046_NOTIFICACION_PERSONAL_-_PREVISORA_S.pdf **desde:** 190.85.166.146 **el día:** 2024-08-29 07:39:40

Archivo: 2024-00046_NOTIFICACION_PERSONAL_-_PREVISORA_S.pdf **desde:** 190.85.166.146 **el día:** 2024-08-29 08:19:16

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co



**NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2213 DE 2022**

Señor

ALVARO RAMÓN ESCALLON EMILIANI
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Calle 57 No. 9-07 Bogotá
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

NATHALY PELAEZ MANRIQUE, actuando como apoderada judicial de la **CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO S.A.S.**, a través del presente, efectúo NOTIFICACIÓN PERSONAL del auto admisorio del proceso que a continuación se detalla, adelantado en el Juzgado Primero Administrativo de Buenaventura (V), Carrera 3a No. 3-26 Edificio Atlantis de Buenaventura, j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co :

RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
76-109-33-33-001-2024-00046-00	REPARACION DIRECTA	Auto admisorio llamamiento en garantía No. 981 del 9 de agosto de 2024 Notificado en la listado de estados del 22 de agosto de 2024

DEMANDANTE	DEMANDADO
ANA GLADYS POTES LOJAS Y OTROS	CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO S.A.S. Y OTRO

Lo anterior advirtiéndole que dispone del término de traslado de quince (15) días, tal y como se indica en el Auto que admite llamamiento en garantía.

Anexos:

1. Demanda y anexos.
2. Auto admite demanda.
3. Contestación de la demanda y sus anexos.
4. Escrito Llamamiento en Garantía.
5. Auto admite llamamiento en garantía.

ENLACE ONEDRIVE DOCUMENTOS:

<https://drive.google.com/drive/folders/1zMfHNbaOLcgYfj4S2JLvpVkBPOtQetdU?usp=sharing>

Atentamente,

NATHALY PELAEZ MANRIQUE
C.C. No. 1.088.251.336 de Pereira.
T.P. No. 188270 del C.S. de la J.
ELABORÓ: AJR (AJ)